

Asunción, 30 de diciembre de 2016

PR/SFP/GAB N° 6995/2016

Señor

Dr. Rafael Monzón Sosa, Superintendente General de Justicia

Corte Suprema de Justicia

Presente

Tengo el honor dirigirme a Vuestra Excelencia, en relación a la denuncia presentada ante esta institución por la Señora Emilce Lanieri de Ortiz en fecha 22 de diciembre del 2016 con registro de mesa de entrada Expediente SFP N° 11.070 , a los efectos de exponer cuanto sigue.

En dicha presentación, la recurrente ha puesto a conocimiento de esta institución la situación por la cual se halla atravesando en el sentido de haber sido embaucada con falsas promesas de otorgamiento de puestos de trabajo en el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) a cambio del pago de sumas de dinero.¹

Así las cosas, la recurrente ha adjuntado a su presentación la copia de un documento suscrito supuestamente en fecha 24 de octubre del 2016 por la Máxima Autoridad Institucional de esta Secretaría Ejecutiva y refrendada por la Secretaria General, en la cual se pone a conocimiento del TSJE que "se suspenderán todos los pagos de la fecha en los departamentos de Cordillera, Paraguari, Caaguazú, Guairá, San Pedro y Alto Paraná en relación al art. 434/2010 por motivo de cruzamiento de datos a través de esta Secretaría y por ser el mismo el ente contralor".

En ese contexto, he podido verificar que en el citado documento explícitamente aparece un sello y firma perteneciente a la Escribana Pública Guillermina Samaniego de García con Registro N° 25, además de otro sello que dice "Certifico que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.-"²

Al respecto, esta Secretaría Ejecutiva cumple en informar que anteriormente ya se ha suscitado este tipo de situación irregular al haberse recepcionado la copia de un documento público presumiblemente de contenido falso en el cual se ha visto supuestamente involucrado los sellos y firmas de la mencionada Escribana Pública al autenticarlo.

Ahora bien, a los efectos de poner a su conocimiento los antecedentes del primer caso mencionado y solicitar puesta a investigar si el caso amerita, informo que al respecto he formulado formal denuncia contra persona innominada y solicitada la investigación ante el Ministerio Público, por producción de documentos no auténticos y producción mediata de documentos públicos de contenido falso, adjuntándose los antecedentes documentales, teniendo registro de mesa de entrada N° 12.547 de fecha 01 de noviembre del 2016.³

Le informo que en el presente caso, procederé de la misma manera a los efectos de realizar las diligencias tendientes a la dilucidación y la determinación de los autores o partícipes involucrados en el hecho irregular e ilegal.

¹ Anexo I

² Anexo II

³ Anexo III



En atención a las facultades disciplinarias y de supervisión que al Consejo de Superintendencia le acuerda el Art. 4º de la LEY N° 609 "QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"⁴ y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3º de la LEY N° 879 "CODIGO DE ORGANIZACION JUDICIAL"⁵ cumpto en informarle de la situación que involucra a la mencionada escribana a fin de que por donde corresponda imprima los trámites pertinentes a los efectos de salvaguardar el ejercicio legal de la profesión de Escribano Público así como para que eventualmente la titular del registro notarial ut supra mencionado ejerza las acciones y defensas legales que correspondan en derecho.

En agradecimiento a la atención que brindará a la presente, hago propicia la ocasión para saludarlo a Vuestra Excelencia, con mi más alta y distinguida consideración.



Humberto R. Peralta Beaufort
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública


Se adjuntan:

- **Anexo I:** Expediente SFP N° 11.070/2016
- **Anexo II:** Documento de fecha 24/10/2016 supuestamente suscrito por el Ministro Secretario Ejecutivo de la SFP y refrendando por la Secretaria General
- **Anexo III:** Nota PR/SFP/GAB N° 5652/2016; Expediente SFP N° 10.104/16 y Nota PR/SFP/GAB N° 5659/2016

⁴ Artículo 4º.- Potestad disciplinaria y de supervisión. La Corte Suprema de Justicia, por intermedio del Consejo de Superintendencia, ejerce el poder disciplinario y de supervisión sobre los tribunales, juzgados, auxiliares de la justicia, funcionarios y empleados del Poder Judicial así como sobre las oficinas dependientes del mismo y demás reparticiones que establezca la ley.

⁵ Art.3º.- Son complementarios y Auxiliares de la Justicia: - el Ministerio Público ; - el Ministerio de la Defensa Pública y Ministerio Popular ; - la Policía ; - los Abogados ; - los Procuradores ; - los Notarios y Escribanos Públicos ; - los Rematadores ; - los Peritos en general y Traductores ; y - los Oficiales de Justicia.(Art. Modif. Ley N°963)

Presentado ante el Departamento Administrativo
Oficina Disciplinaria de la Superintendencia
General de Justicia, el día viene del mes de
enero del año dos mil diez y siete
ochos y cuarenta horas, con once fajas
consta.


ENRIQUE PAEZ ADORNO
Jefe - Depto. Administrativo
Oficina Disciplinaria - S.G.J.

